



Universidad de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA: 0007287/2014

BUENOS AIRES, 19 AGO 2014

VISTO el "Acta de Acuerdo Paritario" suscripta el 5 de agosto del corriente año, por los representantes de esta Universidad con la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), por la que se acuerda el pago en concepto de "Paritaria particular 2014"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (R) ad. Ref. CS N° 201/14 ratificada por Resolución (CS) N° 8250/14, se aprobó el "Acta de Acuerdo Paritario" suscripta el 24 de febrero del corriente año, por la que se acordó el pago de pesos un mil (\$1.000.-), en concepto de "Anticipo Paritaria Particular 2014".

Que se requiere la ratificación de lo acordado, por parte del Consejo Superior de esta Universidad.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

"ad-referéndum" del Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los términos del "Acta de Acuerdo Paritario" del sector No Docente, en nivel particular, suscripta con la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), que como Anexo –en una foja- forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el pago de la suma acordada bajo las condiciones descriptas en el acuerdo paritario, aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo a EJERCICIO 2014 – FINANCIAMIENTO 11 – TESORO NACIONAL – ADMINISTRACIÓN CENTRAL – PROGRAMAS COMUNES AL CONJUNTO DE LAS UNIDADES – GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS – PARITARIAS NO DOCENTES.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese a todas las Secretarías, a la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), a la Auditoría General de la Universidad; a



Universidad de Buenos Aires

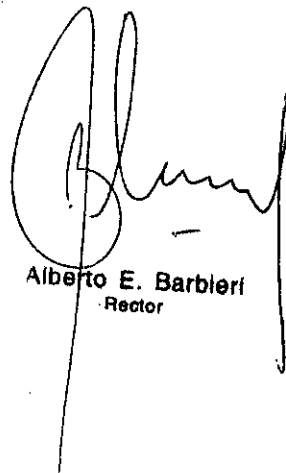
CUDAP:EXP-UBA: 0007287/2014

- 2 -

//.

Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Establecimientos de Segunda Enseñanza, a la Coordinación General de la Secretaría de Hacienda y Administración, a las Direcciones Generales de Recursos Humanos; del Sistema Universitario de Computación, y de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, elévese a consideración del Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N° 1276



Alberto E. Barbieri
Rector



Emiliano B. Yacobbitti
Secretario de Hacienda y Administración

20/R/14

Visto, pase a los DG.



GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR



Universidad de Buenos Aires

ACTA DE ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de 2014, se reúnen en la sede del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la comisión paritaria del sector no docente, en nivel particular, con la participación del Sr. Secretario General, Dr. Juan Pablo MÁS VÉLEZ y el Sr. Secretario de Hacienda y Administración, Cdor. Emiliano B. YACOBITTI, por la Universidad de Buenos Aires y la Sra. Gabriela FIGUEROA, el Sr. Sergio CABRAL y el Sr. Marcelo DI STEFANO por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires.

Se acuerdan los siguientes puntos:

1. Acuérdase el pago, en concepto de "Paritaria Particular 2014 para el sector No Docente", de la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) para cada uno de los trabajadores/as no docentes de la Universidad de Buenos Aires, con excepción de los trabajadores/as de los Hospitales e Institutos de salud regulados por el régimen de gestión descentralizada. La presente erogación se atenderá con fondos provenientes de la Fuente de Financiamiento 11.
2. La suma consignada en el punto 1 de la presente se abonará en cuotas, de acuerdo al siguiente cronograma del año 2014: a) UN MIL PESOS (\$1.000.-) durante el mes de marzo, b) UN MIL PESOS (\$1.000.-), durante el mes de octubre, y c) UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.200.-), al momento de efectuar las liquidaciones de salarios del mes de diciembre y la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario.
3. El pago de las sumas establecidas en el punto 2 se realizará siempre y cuando no existan imponderables dentro del procesamiento que debe realizar la UBA, las transferencias bancarias y los procesos internos del banco pagador lo permitan, y siempre que se cuente con crédito presupuestario aprobado y financiamiento genuino. Dejándose establecido que la cuota consignada en el punto a.) fue abonada como anticipo de paritaria particular 2014, suscripta el 24 de febrero del corriente año, aprobada por Resolución (R) ad. Ref. CS N° 201/2014 ratificada por Resolución (CS) N° 8250/2014.
4. La asignación mencionada corresponderá en forma íntegra a los trabajadores/as que hayan cumplido funciones regularmente durante el año en curso, excluyendo los casos de licencias, permisos y/o reserva de puesto, todos sin goce de haberes. En los casos de licencias especiales y/o los agentes que hayan ingresado con posterioridad al primer día hábil del presente año, se les liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado.
5. En vista del acuerdo alcanzado, las partes asumen el compromiso de que todo diferendo, reclamo o conflicto será sometido a consideración de la Comisión Paritaria Particular, evitándose medidas de acción que provoquen su quebrantamiento.

Las partes convienen someter el presente acuerdo al Consejo Superior para su aprobación, con lo cual se da por terminada la reunión, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Más Vélez
Secretaría General
Yacobitti
Cdo. Emiliano B. Yacobitti
Figueroa
Sra. Gabriela Figuroa
Cabral
Sergio Cabral
Di Stefano
Sr. Marcelo Di Stefano

Ases. Sec. Gen.
Sec. Gen. UBA